DICTALEJ

wide our her 1894 y complemen

Expts. Nº 200. 387-4-06-017000 166 neral de Rentas-ALBA, Nelson Eduardo S/Liquidar licencia anual reglamenta es sup sertxe seron as se ria año 1985 y horas trabajadas en /

horario extraordinario -

cual las cumplieron habris interest m la practica de compensarias en tiempo de servicio (eso se colige de la transformación de horas a dias), Sortegnão de eas modo impediamentos la pales (Decreto-Acuerdo Nº 258- // SECON SECRETARIO DE PACIENDA DE LA COMPANS DE LA COMPANSION DE LA COMPANS DE LA COMPAN

\mo our ousing to leb esbathas actuaciones del'epigrafe contienen y solicitudes +de pego +gompanastorio por licercias no gozadas por los exagentes de la Dirección General de Rentse Welson Rausrao 168, Petrona Angela Castro y Jesús-Silvia Sarmiento de Gercía, y de mago de horas 19210 extras trabajadas por los des brimeros, con motivo de haber sido trans feridos al Boder Judicial de la Provincia a partir del 16/7/55, segun/ Decreto Nº 715-SHF-86 e informe de fs. 2 del expte. agree 10 70 202.899_ Den Assistation of the property of the party a lacerción a eu - - 38-8

seroberenes Alesta Asesoria Tetrada de Cobiemo ha sos tenido invariablemente que el reconocimiento de compensaciones por li= cencias, no govados debe apreciarse con criterio restrictivo bues et // To mrincipio rector en la anteria es que las Treencias deben ser rozadas/ (art. 23 derla Ley 3046). Su acumulación o pago compensatorio sólo se/ autorizan excepcionalmente y lo ultimo será admisible unicamente en ca so de cesantía e renuncia que subongan una imposibilidad del efectivo goce del desempso por el agente. - de le legal catalien . otara les manages les

. of home free analizando los casos de los peticionantes a la luz de la premisa que antecede, ee admite que si bien se trata de traneferozciar a otro Poderedel Batado "con"la categoría que actualmen te reviste al pergenal afectado modificada al Escalafón vigente el Poder Judicial" _(legue permite su encuadramiento en el dispositivo del art. 16 de la Ley 3816), la definitividad del pase dispuesto por el De creto Nº 715-SHE-86 impide, de hecho, el efectivo otorgamiento de las/ licencias a las que se habían hecho acreedores los solicitantes masta /6 el momento de ser transferidos. En este sentido, y al solo efecto del/ pago compensatorio pretendido la situación de los agentes -ahora depen dientes de la Julticia local- en sus primitivos desempellos debe asimilation larse al cese, a hastar de entenderse que hay continuidad del servicio. Ello por cuanto posible el goce real de los descansos a los/ que teniam nerecho como empleados de la Administración pues el régimen de feriados judiciales que se aplica en sus nuevos destinos es distin=

be elina

to a incompatible con el de licencias previsto por Ley 1894 y complemen tarias.-!

2 pa cuanto a las horas extras que se adeudan a les Sres. Alba y Castro, aparentemente la Repartición en la/ cual las cumplieron habría implementado la práctica de compensarlas en tiempo de servicio (eso se colige de la transformación de horas a días). sortemndo de ese modo impedimentos legales (Decreto-Acuerdo Nº 258- // EHF-84). Ese proceder, no recomendable aunque tampoco prohibido por la ley, se entiende determinado por las necesidades del organismo que en/ épocas de recaudación de tributos ve incrementadas notoriamente sus ta for reas. Fere su lindementación ocasiona dificultadas va ofis, como se a=/ precia en la especie, la commensación en tiempo a venus mo se comple; acumulándose horas extras ouvo pago no está semutido. No obstante, da do que resulta también impraeticable por causa de la transferencia Ta/19 devolución de esos cervicios extraordinarios, estimo procedente su com pensación dineraria por vía de Tecreto-Acuerdo de excepción a su simi lar citado, vigente durante el desarrollo de los hechos generadores de esas prestaciones. No empeos a lo dicho el Decreto-Acuerdo No 1208-18-87 ni su complementario Nº 16-G-88 pues no pueden aplicarse retroacti= vamente a las circuntencias fácticas motivo de estes actuados.

solución propuesta por los servicios jurídicos preintervinientes (de tamenos del Depto. Jurídico de la Dirección General de Rentablio 156,/ 191 y 209 y del Depto. Suntos Legales de Contaduría General de la fro vincia Nº 27-AI-87), que se o propia. Consecuentemente, aconsejo se // proceda al reconocimiento del pago compensatorio de licencias persegui do en estas actuaciones y del pago de servicios extractad narios a fos/agentes Alba y Castro, segúm informes do fs. 33; mediante focreto-acuer do que, a su vez, dará satisfacción en exceso al art. 57 de Halley de/ Contabilidad.-

Vani ou of as improve a see le lirva la spresente de atente hota presente

de estilo. - naigationida soi seroboeros orosa reldad es sup sei s calourol.

momento de ser transferidos. Media esta esta compensación de compensación compensación de contrata a la Alexandra de la Alexandra de compensación de compensac

led to the second of the secon

e feriados judiciales que se aplica en sua nuevos dostinos es distina